



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación Morelos

II Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-006 – Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Oficio 137.01.01.01.1097/2024 (Otorgamiento)

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos

IV Fundamento legal.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el Artículo 116 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

V Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

VI Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Sesión del Comité de Transparencia de la Semarnat, concertada el 12 de julio del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

Liga:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII.pdf





**Oficina de representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.1097/2024
Folio y/o número bitácora:17/DC-0135/07/24

Cuernavaca, Morelos, 20 de agosto de 2024.

**BAXTER S.A DE C.V.
AV. DE LOS 50 METROS NÚMERO 2
C.P. 62578, CIVAC, JIUTEPEC MORELOS**

Me refiero a la solicitud e información adicional recibidas en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación el 24 de julio del año en curso y el 14 de agosto respectivamente, mediante las cuales presenta el trámite SEMARNAT-04-006 denominado exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para realizar el proyecto denominado "Construcción del transportador con acceso peatonal (solo mantenimiento) sobre la barranca La Gachupina, para facilitar el traslado de las tarimas con producto de manufactura hacia el almacén", en el municipio de Jiutepec, Morelos.

CONSIDERANDO

- 1 Que el Q. B. P. Andrés Rojo Nava en su calidad de Representante Legal de la empresa BAXTER S.A. de C.V. (Promovente), no ha solicitado anteriormente el trámite de exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo de las obras o actividades contempladas en el proyecto denominado "Construcción del transportador con acceso peatonal (solo mantenimiento) sobre la barranca La Gachupina, para facilitar el traslado de las tarimas con producto de manufactura hacia el almacén", en el municipio de Jiutepec, Morelos.
- 2 Que el Promovente solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental a la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-Morelos), citando lo siguiente:

En un radio de 500 m a la redonda del predio propiedad de Baxter, se encuentra el cauce de la barranca la Gachupina, está revestida y bajo el pavimento de la zona urbana (estas obras existen desde el año 1986 aproximadamente), emergiendo en el interior del predio de Baxter.

La superficie total a aprovechar es de 190 m2. La superficie del transportador en zona federal, será de 65 m2.

Se incluye la ubicación del transportador, que será en el límite Norte del predio propiedad de Baxter, la cual también se incluye a continuación:

El Proyecto se ubica en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas UTM	Coordenadas Geográficas (ITRF 2008-México , zona 14 Norte)
Punto 1	N: 18° 55 '17.49" N E: 99° 10 '8.20" W	N: 2092153.892 E: 482213.645
Punto 2	N: 18° 55 '17.79" N	N: 2092162.237



Oficina de representación en el estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.1097/2024
Folio y/o número bitácora:17/DC-0135/07/24

Cuernavaca, Morelos, 20 de agosto de 2024.

	E: 99° 10 '7.88" W	E: 482221.846
Punto 3	N: 18° 55 '18.08" N E: 99° 10 '7.56" W	N: 2092170.581 E: 482230.048
Punto 4	N: 18° 55 '18.39" N E: 99° 10 '7.24" W	N: 2092179.008 E: 482238.330
Punto 5	N: 18° 55 '18.29" N E: 99° 10 '7.13" W	N: 2092176.204 E: 482241.183
Punto 6	N: 18° 55 '17.97" N E: 99° 10 '7.46" W	N: 2092167.777 E: 482232.900
Punto 7	N: 18° 55 '17.65" N E: 99° 10 '7.78" W	N: 2092159.433 E: 482224.699
Punto 8	N: 18° 55 '17.43" N E: 99° 10 '8.00" W	N: 2092151.088 E: 482216.498

Nuestro proyecto busca brindar la capacidad requerida de almacenamiento de producto y optimizar el transporte del mismo para minimizar las emisiones de CO2 por transporte de producto terminado; por tal motivo al aprovechar la superficie del terreno es necesario cruzar la barranca denominada "La Gachupina", en tal virtud presentamos el diseño del proyecto de construcción del transportador con acceso peatonal, sobre la barranca La Gachupina, para el transporte de tarimas por medio de bandas transportadoras, así como el tránsito de personal para intervenciones de mantenimiento. Manifestando que no se considerará el acceso para el tránsito de montacargas o equipos pesados similares. La longitud del puente será menor de 40 m. La estructura será armadura tipo cajón. Los perfiles estructurales serán tipo W o HSS . Para esta estructura no se contempla el uso de perfiles tipo PTR.

Habrá un desnivel de 3.60 m entre el nivel de la nave de producción existente y el nivel del piso del nuevo almacén de producto terminado. En principio se considera que el nivel del puente será igual al nivel del almacén a construir. El piso del puente será en lámina portante tipo losa acero o similar con sobre losa de concreto. También contará con cerramientos y cubierta.

Especies de árboles a derribar.

El cauce de la barranca tiene árboles que permiten ser una barrera para minimizar olores desagradables;

Mor., será necesario retirar dos árboles de 7 y 6 m de altura,

- 1 árbol de caulote (*Guazuma ulmifolia*) de 0.95 m de diámetro, 9 m de copa y 7 m de altura.
- 1 árbol de caulote (*Guazuma ulmifolia*) de 0.70 m de diámetro, 8 m de copa y 6 m de altura.

Por lo anterior, con el propósito de solicitar la Exención en materia de Impacto Ambiental para la construcción del Puente, se exponen los motivos de justificación por contar con lo siguiente:



**Oficina de representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.1097/2024
Folio y/o número bitácora: 17/DC-0135/07/24

Cuernavaca, Morelos, 20 de agosto de 2024.

1. Permiso de Uso de Zona Federal vigente, otorgado por la Comisión Nacional de Agua, en una superficie de 3 732.00 m2. Por lo tanto, es una zona ya impactada para uso industrial.
2. Concesión Expediente Número: 2S.3.21/04142-2021; Resolución: BOO.809.02.127-2022 de fecha 28 de agosto de 2022, que incorporamos como ANEXO 02 Otorgada por CONAGUA.
3. Minimizar la emisión de gases efecto invernadero por transporte de producto terminado fuera de las instalaciones.
4. Siendo la empresa de giro farmacéutico tenemos como meta Salvar y Sostener Vidas contribuyendo con el bienestar de la sociedad, aprovechando la superficie propiedad de la Empresa para lograr el siguiente propósito:
 - a) Optimizar las condiciones operativas del giro de mi representada, al hacer más eficiente y seguro el manejo de producto terminado para ofrecer seguridad en el producto entregado a nuestros pacientes.
 - b) Garantizar la calidad del producto y su movimiento a los centros de consumo.
 - c) Generar fuentes de empleo para los habitantes de la región y del estado.
 - d) Impulsando a las nuevas generaciones en su desarrollo profesional.

El proyecto no modificará el cauce natural, ya que se respetarán los márgenes y sus características topográficas de acuerdo con las condicionantes del área federal concesionada.

- 3 Que de acuerdo a lo manifestado por el Promovente en el escrito de solicitud de exención, se demuestra que las acciones de la construcción y operación del Proyecto, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para ello el Promovente presenta las Medidas de mitigación en la etapa de preparación-construcción del transportador en el siguiente cuadro.

Medidas de mitigación en la etapa de preparación-construcción del transportador

Descripción del impacto ambiental en la etapa de preparación-construcción.		Acciones y medidas para su prevención y mitigación
Impacto al Suelo	Remoción parcial del suelo del predio.	Por el movimiento de tierras para la colocación de las 8 zapatas coladas que darán soporte al transportador, deberá aprovechar la tierra extraída para reusarla en la zona federal afectada para plantar en los márgenes de la misma, las especies en el número requerido por la autoridad ambiental municipal de Jiutepec, de acuerdo a lo que se detalla en el trámite de permiso de poda, derribo y/o banqueo de árboles, en cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente



Oficina de representación en el estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.1097/2024
Folio y/o número bitácora:17/DC-0135/07/24

Cuernavaca, Morelos, 20 de agosto de 2024.

		de Jiutepec, Mor. Deberá tener archivo con evidencias fotográficas y los correspondientes registros de la autorización del derribo de dos árboles, uno de nanche de perro y el segundo de un cazahuate.
	Gestión de trámites ambientales ante autoridades municipales y/o estatales.	Deberá obtener la respuesta al trámite de SEMARNAT-04-006 Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (homoclave FF-SEMARNAT-084), expedido por la autoridad ambiental (SEMARNAT).
Impacto al Agua	Requerimientos de agua cruda.	En caso de que un tercero (contratista) sea el ejecutor del proyecto, el personal de Baxter, S.A. de C.V., deberá supervisar que durante la obra, se confirme la legal procedencia del agua cruda a utilizar. Deberá registrar la legal procedencia del agua cruda en bitácora de obra del proyecto.
	Requerimientos de agua potable.	En caso de que un tercero (contratista) sea el ejecutor del proyecto, el personal de Baxter, S.A. de C.V., deberá supervisar que durante la obra, se confirme la legal procedencia del agua potable que sea dotada a los trabajadores, para evitar enfermedades gastrointestinales que repercutan en el avance de la ejecución del proyecto. Deberá registrar la legal procedencia del agua potable en bitácora de obra del proyecto.
Generación de residuos sólidos urbanos	Generación y separación de residuos orgánicos de los inorgánicos.	En caso de que un tercero (contratista) sea el ejecutor del proyecto, el personal de Baxter, S.A. de C.V., deberá supervisar que durante la obra, exista en número específico de contenedores para el acopio interno de residuos sólidos urbanos. Deberá separar los residuos orgánicos de los inorgánicos por consumo de alimentos del personal del contratista. Deberá registrar en bitácora de obra del proyecto, que sí se lleva a cabo la separación de los residuos orgánicos de los inorgánicos.



Oficina de representación en el estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.1097/2024
Folio y/o número bitácora:17/DC-0135/07/24

Cuernavaca, Morelos, 20 de agosto de 2024.

	Contratación de prestadores de servicios en recolección y transporte de residuos sólidos urbanos.	<p>En caso de que un tercero (contratista) sea el ejecutor del proyecto y que el personal de Baxter, sólo sea el supervisor de la obra, deberá obtener copia de las autorizaciones de los prestadores de servicios de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos.</p> <p>Deberá verificar que estén debidamente autorizados ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Morelos y que su autorización esté vigente.</p>
	Contratación de prestadores de servicios en la disposición final de residuos sólidos urbanos.	<p>En caso de que un tercero(contratista) sea el ejecutor del proyecto y que el personal de Baxter, sólo sea el supervisor de la obra, deberá obtener copia de las autorizaciones del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos.</p> <p>Deberá verificar que estén debidamente autorizados ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Morelos y que su autorización esté vigente.</p>
Generación de Residuos de Manejo Especial	La separación de residuos de manejo especial, como son residuos de la construcción y demolición en general.	<p>Deberá mantener una superficie destinada para el almacenamiento temporal de los residuos de manejo especial por demolición y retiro de infraestructura construido en el sitio del proyecto a ejecutar.</p> <p>Deberá cuantificar el volumen y el tipo de residuo de manejo especial generado, para documentar su manejo controlado por parte del contratista o determinar la corresponsabilidad por parte de Baxter, en caso de su manejo.</p>
	Contratación de prestadores de servicios en recolección y transporte de residuos de manejo especial	<p>En caso de que un tercero(contratista) sea el ejecutor del proyecto y que el personal de Baxter, sólo sea el supervisor de la obra, deberá obtener copia de las autorizaciones de los prestadores de servicios de recolección y transporte de residuos de manejo especial.</p> <p>Deberá verificar que estén debidamente autorizados ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y que su autorización esté vigente.</p>
	Contratación de prestadores de	En caso de que un tercero(contratista) sea el



**Oficina de representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.1097/2024
Folio y/o número bitácora:17/DC-0135/07/24

Cuernavaca, Morelos, 20 de agosto de 2024.

	servicios en la disposición final de residuos de manejo especial.	<p>ejecutor del proyecto y que el personal de Baxter, sólo sea el supervisor de la obra, deberá obtener copia de las autorizaciones del sitio de disposición final de residuos de manejo especial.</p> <p>Deberá verificar que estén debidamente autorizados ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y que su autorización esté vigente.</p> <p>Deberá verificar que el contratista cuente con un plan de manejo para residuos de manejo especial.</p>
Impacto a la flora del área a impactar	Disminución de la diversidad florística del predio (incluyendo árboles, arbustos, hierbas, cultivos o plantas acuáticas)	Se reforestará con especies nativas, deberá registrar la mortandad de especies para su reposición.
	Aumento de la diversidad florística.	La reforestación será un impacto positivo, por lo que no requiere de una medida de prevención o mitigación.

Por tal motivo esta oficina de representación considera que lo solicitado por el Promoviente se encuentra sustentado en el artículo 6to del RLGEEPAMEIA.

De acuerdo a lo anterior, con fundamento en los Artículos 1, 4 y 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 28 y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5° inciso R, 6° penúltimo párrafo y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) y 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales actualmente vigente, SEMARNAT-Morelos.

RESUELVE

PRIMERO.- Dictaminar PROCEDENTE la solicitud de exención para el desarrollo del Proyecto, toda vez que consisten en la construcción del transportador con acceso peatonal (solo mantenimiento) sobre la barranca La Gachupina, para facilitar el traslado de las tarimas con producto de manufactura hacia el almacén”, en el municipio de Jiutepec, Morelos, asimismo considerando que existe infraestructura en operación antes de la entrada en vigor de la LGEEPA, por lo tanto no requiere de la autorización en materia de impacto ambiental federal.

La presente resolución se emite en estricto apego a la LGEEPA y su RLGEEPAMEIA, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades, en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes



Oficina de representación en el estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.1097/2024
Folio y/o número bitácora:17/DC-0135/07/24

Cuernavaca, Morelos, 20 de agosto de 2024.

dictaminarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros que se requieran para la realización de las actividades del Proyecto referido.

SEGUNDO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, referido en el artículo 13 de la LFPA, tomando como verídica la información presentada en su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, el Promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO.- Reiterar al Promovente de conformidad con el artículo 47 primer párrafo del RLGEOPAMEIA, que debe cumplir con todas y cada una de las medidas propuestas, ya que el cumplimiento de cada una de ellas, será responsabilidad del Promovente, y en su caso deberá de acatar lo que disponga la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Morelos, en el ámbito de su competencia por las irregularidades en que haya incurrido.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

**ENCARGADO DE DESPACHO Y
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

26/08/2024

**BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS.**

Con fundamento en lo dispuesto en el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO del reglamento interior de la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos, previa designación, firma el biólogo Juan Ramón Acosta Cebberos, subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.





Oficina de representación en el estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.1097/2024
Folio y/o número bitácora:17/DC-0135/07/24

Cuernavaca, Morelos, 20 de agosto de 2024.

Con copias electrónicas para:

Maestro Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

M. en E. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. -alejandro.perez@semarnat.gob.mx

Maestro en Ciencias.- Pablo Brauer Robleda.- Coordinador técnico y de gestión ambiental de la unidad coordinadora de oficinas de representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT. pablo.brauer@semarnat.gob.mx

M.I Andrés Eduardo Galván Torres.- Director General del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua.- opocb@conagua.gob.mx

Ing. Javier Martínez Silvestre.- Encargado de despacho de la oficina de representación de la Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Morelos. javier.martinez@profepa.gob.mx

Minutario

Número de Control: 1040/1136/2024

JFAC/AVDJ/CVA

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

